

Sunchales, 10 de agosto de 2009.-

El Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 1913 / 2009

VISTO:

El Proyecto de Ordenanza emanado del Departamento Ejecutivo Municipal a consideración del Cuerpo Legislativo, haciendo mención a la Ley Nacional N° 24.320 y la Resolución Municipal N° 3523/07, y;

CONSIDERANDO:

Que dicha ley establece normas sobre la declaración de prescripción adquisitiva a favor de Municipios y Comunas y faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar las escrituras declarativas de usucapión conforme al artículo 4.015 del Código Civil, siempre que no se den las situaciones previstas en el artículo 3°);

Que si el Organismo Registral observara que concurren algunas de las circunstancias observadas en el artículo 3°) de la Ley Nacional N° 24.320 se debe recurrir al procedimiento judicial común para lograr la declaración de la usucapión a favor del Estado Provincial, Municipal y/o Comunal;

Que con el fallo de la Cámara Civil 2° de Capital J.A. 68-249, que consideró que: "se infiere el propósito de abandonar el dominio de un inmueble por parte del propietario que no paga los impuestos ni la contribución por afirmado por un largo lapso, lo que permite suponer que ello no obedece a una causa accidental y que además no efectúa ningún posesorio, ni por si, ni por terceros y ni siquiera lo visita o vigila periódicamente para resguardo de intrusos" (Mariani de Vidal, Curso de Derechos Reales, Tomo I página 336, 2da. Impresión);

Que la Provincia de Santa Fe adhirió a la Ley Nacional N° 24.320 por la Ley Provincial N° 12.115;

Que por Resolución N° 3523/07 se ratificó el contrato de comodato entre el Municipio y la Asociación Club Grupo de Abuelos de Sunchales;

Que es necesario derogar dicha Resolución, ya que el inmueble cedido no es de propiedad municipal y se encuentra registrado en el Servicio de Catastro e Información Territorial a nombre de Scicolo Jacinto Marcelino;

Que el Inmueble es identificado en el Plano de Mensura para adquisición de dominio por aplicación de la Ley Nacional N° 24.320 y Provincial N° 12.115, que está ejecutando el Agrimensor Héctor Hugo Rodríguez, con fecha de levantamiento parcelario en el día 02/07/09, en cumplimiento de las Citaciones, Acta de Mensura y Memoria Descriptiva correspondiente, empadronado bajo Partida de Im-

puesto Inmobiliario N° 08-11-00-059055/0016, subsistiendo el dominio a nombre de Scicolo Jacinto Marcelino; Inscrito al Tomo: 195 I, Folio: 1821, Número: 21.428, Fecha: 23/09/1968;

Que conforme a los antecedentes de Registros Municipales, la misma cuenta con la posesión pacífica e ininterrumpida del bien desde hace más de 20 años a la fecha;

Que la Municipalidad ratifica la posesión del mismo, con el Acta de Ratificación de Posesión Manifiesta, de fecha 19 de marzo de 2009, la que se adjunta como Anexo I;

Que se dan en el presente caso los presupuestos para declarar la Prescripción Adquisitiva, de acuerdo con el artículo 4.015 del Código Civil y lo normado por la Ley N° 21.447, modificada por su similar N° 24.320;

Por todo ello, el Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, dicta la siguiente:

ORDENANZA N° 1913 / 2009

Art.1°) Declárase operada la Prescripción Adquisitiva de Dominio a favor de la Municipalidad de Sunchales, con destino a Uso Comunitario, sobre el inmueble descripto en el Plano de Mensura para adquisición, de la Ley Nacional N° 24.320 y Provincial N° 12.115 del Agrimensor Héctor Hugo Rodríguez, del inmueble identificado con la Partida de Impuesto Inmobiliario N° 08-11-00-059055/0016.-

Art.2°) Dispónese la incorporación e inscripción a nombre de la Municipalidad de Sunchales, del inmueble citado en el Artículo 1°).-

Art.3°) Derógase la Resolución N° 3523/07.-

Art.4°) Elévase al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dése al R. de R. D. y O.-

///

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, a los diez días del mes de agosto del año dos mil nueve.-